

recibir contribuciones voluntarias, a fin de ayudar a Libia a financiar sus programas fundamentales y urgentes de reconstrucción y desarrollo económico y social;

2. *Recomienda* que, de llegarse a disponer de nuevos medios para contribuir al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas y para ampliar la asistencia técnica que se les proporciona, las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica presten la debida atención a las necesidades concretas de Libia en materia de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, a la Junta de Asistencia Técnica, a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe exonerando a Libia del pago de los gastos locales, y que den la acogida más favorable que puedan a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Libia, habida cuenta de las necesidades especiales de dicho país y de los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, principios enunciados en la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social de 14 y 15 de agosto de 1949;

4. *Pide* al Consejo de Administración y al Director General del Fondo Especial que continúen considerando con ánimo favorable las solicitudes de asistencia presentadas por Libia al Fondo Especial;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación del párrafo 1 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe especial sobre la ejecución de la presente resolución a tiempo para que pueda figurar en el programa provisional del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1529 (XV). Contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones del Director General del Fondo Especial¹⁴ y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica¹⁵,

Teniendo en cuenta las necesidades crecientes y urgentes de los países insuficientemente desarrollados y el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas debido a la admisión de los países que se han independizado recientemente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto¹⁶ y de las resoluciones 785 (XXX), 786 (XXX) y 787 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960, relativas al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los que sean miembros de alguno de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que aumenten sus contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de

Asistencia Técnica de manera que los fondos de que dispongan esos dos programas alcancen, en un porvenir inmediato, la suma de 150 millones de dólares.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1530 (XV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1385 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Considerando que el programa experimental para facilitar personal directivo, ejecutivo y administrativo ha demostrado su utilidad,

Considerando además que la demanda de ese personal aumenta considerablemente y que es necesario prestar esta asistencia con urgencia, sobre todo para satisfacer las peticiones de los nuevos países independientes,

Recordando que varios Estados Miembros cuentan con centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o ampliados con la asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica de carácter directivo, ejecutivo y administrativo¹⁷;

2. *Aprueba* las recomendaciones del Consejo Económico y Social contenidas en su resolución 790 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y tendientes a que:

a) El personal directivo, ejecutivo y administrativo sea facilitado en forma continua;

b) El Secretario General siga consultando con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, siempre que las peticiones sean de la competencia de esos organismos;

c) Los recursos financieros para esta actividad se fijen con arreglo a un nivel adecuado a las necesidades de la asistencia de que se trate;

3. *Recomienda* que:

a) Al determinar las prioridades con arreglo a las cuales han de atenderse las solicitudes, el Secretario General siga teniendo muy en cuenta la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

b) Al proponer candidatos para que sean seleccionados por los países beneficiarios, el Secretario General siga utilizando al máximo todas las fuentes disponibles de personal, teniendo presentes sus dotes y experiencia, y que, cuando sea posible, utilice los servicios de los expertos que hayan sido capacitados en los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que en la ejecución de los programas se preste la debida atención a la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente y que, al presentar informes sobre este particular, se tenga debidamente en cuenta este aspecto de la cuestión;

¹⁴ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Segunda Comisión, 694a. sesión, párrs. 1 a 19.

¹⁵ *Ibid.*, 694a. sesión, párrs. 19 a 29.

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30° período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/3398).

¹⁷ *Ibid.*, 30° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3370, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, temas 28, 30, 31 y 32 del programa, documento A/4589.

5. *Invita* al Secretario General a que, al presentar informes al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica sobre el programa de servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo, siga el mismo procedimiento que aplica al presentar informes sobre los demás programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que puedan facilitar personal calificado al programa que colaboren con el Secretario General al ejecutar dicho programa.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1531 (XV). Posibilidades de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo de Operaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Tomando nota del informe presentado por el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre su programa para 1960¹⁸,

Teniendo en cuenta la función que corresponde al Consejo Económico y Social en la coordinación de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Convencida de que el programa de asistencia técnica ha ido adquiriendo cada vez mayor importancia entre las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Considerando que el programa de asistencia técnica se financia en gran parte con contribuciones voluntarias de los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a ampliar su programa de asistencia técnica para ayudar a los países poco desarrollados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados económicamente desarrollados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, a aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo general del Organismo.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1532 (XV). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas: medidas para facilitar el rápido suministro de personal de asistencia técnica

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Evaluación de los Programas del Consejo Económico y Social ha señalado en su informe que las organizaciones internacionales tienen una necesidad creciente de personal muy capacitado y calificado y que tropiezan con dificultades para su contratación¹⁹,

¹⁸ Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1959-30 de junio de 1960, Viena, julio de 1960 (A/4531 y Corr.1 y Add.1).

¹⁹ Perspectiva para el quinquenio de 1960-1964. Informe global sobre las evaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la

Tomando nota, además, de que el Secretario General ha indicado en su informe sobre las posibilidades de cooperación internacional en favor de los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados que, en vista de la expansión de las actividades que prevé en cuanto a los nuevos Estados Miembros, la contratación de personal será aún más difícil²⁰,

Reconociendo que en general el suministro de personal de asistencia técnica resulta de mayor utilidad cuando es posible atender con prontitud las solicitudes que se presenten,

Deseosa de señalar ciertas medidas que pueden adoptar los gobiernos para facilitar la contratación de personal calificado por las Naciones Unidas y los organismos asociados a ellas,

Teniendo en cuenta la conveniencia de contratar personal calificado y experimentado de asistencia técnica, con arreglo a una amplia base geográfica, procedente de todas las fuentes que ofrezcan todos los países participantes de modo que los gobiernos solicitantes puedan seleccionar a las personas mejor dotadas para cumplir con sus necesidades especiales,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que apoyen y ayuden al Secretario General y a los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en los esfuerzos que despliegan a fin de contratar y entrenar suficiente personal calificado para los trabajos de sus organizaciones;

2. *Pide* a los gobiernos interesados que adopten las medidas pertinentes que faciliten la rápida contratación de personal debidamente calificado para trabajos de larga o corta duración, a fin de atender las peticiones recibidas por conducto de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas, especialmente cuando el gobierno solicitante indique que atribuye especial urgencia a su petición,

3. *Recomienda* que a tal efecto, los gobiernos interesados consideren la conveniencia y la posibilidad, dentro de sus propias estructuras constitucionales y administrativas, de preparar y mantener listas del personal calificado que puede ser contratado por las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas para desempeñar funciones de asesoramiento o de ejecución, o de prever otros medios eficaces de atender con rapidez las peticiones de personal de asistencia técnica, incluso el empleo de comités nacionales;

4. *Invita* a los gobiernos interesados a que, a reserva de sus propias necesidades, señalen a sus organismos y otros órganos que puedan estar en condiciones de suministrar personal la importancia de prestar servicios en organizaciones internacionales, y a fin de eliminar un grave obstáculo para la rápida contratación de personal, que consideren la conveniencia de adoptar medidas que protejan los derechos de antigüedad, posibilidades de ascenso, restablecimiento en el cargo y derechos de pensión del personal facilitado para trabajos de asistencia técnica.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 60.IV.14), párr. 372.

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, temas 28, 30, 31 y 32 del programa, documento A/4585, párr. 26.